Distribución: Reservada EB 99/66/INF.10 28 abril 1999

Original: Inglés Español



# FIDA

## FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA Junta Ejecutiva - 66° período de sesiones

Roma, 28 y 29 de abril de 1999

# MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN EN LOS PAÍSES AFECTADOS POR SEQUÍA GRAVE O DESERTIFICACIÓN, EN PARTICULAR EN ÁFRICA, Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA RESPECTO DE LAS MODALIDADES Y EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MECANISMO MUNDIAL

- 1. En su 64° período de sesiones, celebrado en septiembre de 1998, la Junta Ejecutiva aprobó el proyecto de Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes (CP) de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (la Convención) y el FIDA respecto de las modalidades y el funcionamiento administrativo del Mecanismo Mundial. En su segundo período ordinario de sesiones, celebrado en diciembre de 1998, la CP se declaró plenamente satisfecha con el fondo del instrumento, pero solicitó que se tuvieran en cuenta las observaciones formuladas por las Partes en la Convención y que se presentara un proyecto de Memorando revisado al tercer período ordinario de sesiones de la CP. Los miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) hicieron una exposición específica de sus observaciones relativas al Memorando en el pleno de la CP y expresaron la opinión de que "por razones puramente técnicas, debían introducirse cambios" de redacción. Aunque el Memorando de Entendimiento no se aprobará formalmente hasta la tercera CP, ésta, en su segundo período ordinario de sesiones, instó "a todos aquellos a quienes se dirige el Memorando de Entendimiento a que actúen, hasta su entrada en vigor, como si ya estuviera vigente". El texto de la decisión 19/COP.2 se adjunta en el anexo II.
- 2. Se han introducido en el Memorando de Entendimiento ligeras revisiones (de carácter puramente formal) y el texto revisado se presentará a la tercera Conferencia de las Partes en noviembre de 1999. En el anexo I se adjunta el texto revisado para información de la Junta.



ANEXO I

# MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA RESPECTO DE LAS MODALIDADES Y EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MECANISMO MUNDIAL

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, de fecha \_\_\_\_\_\_\_, entre la Conferencia de las Partes (denominada en adelante "la Conferencia" o "la CP") de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (denominada en adelante "la Convención" o "la CLD"), y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (denominado en adelante "el Fondo" o "el FIDA"), respecto de las modalidades y el funcionamiento administrativo del Mecanismo Mundial.

POR CUANTO la Conferencia, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 del Artículo 21 de la Convención, debía identificar, en su primer período ordinario de sesiones, la entidad que había de ser organización huésped del Mecanismo Mundial establecido en virtud del párrafo 4 del Artículo 21, y por cuanto el Fondo hizo un ofrecimiento revisado de hospedar al Mecanismo Mundial, que figura en el apéndice II del documento ICCD/COP(1)/5, complementado por el documento ICCD/COP(1)/CRP.3;

POR CUANTO la Conferencia, en el párrafo 1 de la Decisión 24/COP.1, adoptada en su primer período de sesiones, eligió al FIDA como organización huésped del Mecanismo Mundial establecido en virtud del párrafo 4 del Artículo 21 de la Convención;

POR CUANTO la Conferencia, en los párrafos 1 y 2 de la Decisión 25/COP.1, adoptada también en su primer período de sesiones, decidió que, en el desempeño de las funciones del Mecanismo Mundial, la organización huésped del Mecanismo, en su calidad de organización principal, cooperará plenamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial, así como con otras organizaciones internacionales pertinentes; y

POR CUANTO la Conferencia, en los párrafos 3 y 4 de su Decisión 24/COP.1, pidió a la Secretaría de la Convención que, en consulta con el FIDA, el PNUD y el Banco Mundial, preparase un Memorando de Entendimiento entre la Conferencia y un órgano apropiado del Fondo;

POR TANTO, se entiende por el presente que las modalidades y el funcionamiento administrativo del Mecanismo Mundial serán como sigue:

### I. FUNCIONES DEL MECANISMO MUNDIAL

A tenor de lo dispuesto en el párrafo 2 de la Decisión 24/COP.1 de la Conferencia, el Mecanismo Mundial, en el cumplimiento de su mandato, bajo la autoridad y orientación de la Conferencia, desempeñará las funciones que se describen en el anexo de dicha Decisión. En su calidad de institución hospedante, el Fondo, en el marco de su mandato y sus políticas, prestará apoyo al Mecanismo Mundial en el desempeño de esas funciones.



### II. ESTATUTO DEL MECANISMO MUNDIAL EN EL MARCO DEL FONDO

### A. Identidad del Mecanismo Mundial separada

Aunque el Mecanismo Mundial tendrá una identidad separada dentro del FIDA, formará parte orgánica de la estructura de éste bajo la autoridad directa del Presidente del Fondo.

### B. Recursos del Mecanismo Mundial

Los recursos del Mecanismo Mundial serán los siguientes:

- a) las cantidades procedentes de las asignaciones que haga la Conferencia con cargo al presupuesto básico de la Convención para sufragar los gastos administrativos y de funcionamiento del Mecanismo Mundial. El Fondo mantendrá las cantidades recibidas en una cuenta denominada "Cuenta administrativa del presupuesto básico";
- b) las cantidades aportadas voluntariamente por donantes multilaterales y bilaterales y otras fuentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para sufragar los gastos administrativos y de funcionamiento del Mecanismo Mundial y remunerarle por los servicios prestados a un donante concreto o grupo de donantes. El Fondo depositará las cantidades recibidas en una cuenta denominada "Cuenta de gastos administrativos financiados con contribuciones voluntarias"; y
- c) de conformidad con el párrafo 4 f) del anexo de la Decisión 24/COP.1 de la Conferencia, las cantidades que se faciliten al Mecanismo Mundial ("los recursos propios del Mecanismo Mundial") para su funcionamiento y sus actividades, previa solicitud y según proceda, con cargo a recursos bilaterales y multilaterales por conducto de uno o varios fondos fiduciarios y/o arreglos equivalentes establecidos por el FIDA, inclusive los recursos disponibles en el marco de acuerdos de reparto de los costos con el Mecanismo Mundial. El Fondo depositará todas estas cantidades, a su recepción, en una cuenta denominada "Recursos Especiales para la Cuenta de Financiación de la CLD (RECF)". El FIDA contribuirá con una donación a la capitalización inicial de la cuenta de RECF y buscará financiación de contrapartida de donantes interesados, teniendo en cuenta el ofrecimiento hecho por el FIDA, en el primer período ordinario de sesiones de la CP, en el párrafo 48 del documento ICCD/COP(1)/5.

### C. Administración de los recursos del Mecanismo Mundial

Con respecto a los fondos asignados con cargo al presupuesto básico de la Convención y recibidos por el FIDA conforme se indica en el apartado a) *supra*, el reglamento y el reglamento financiero aprobados por la Conferencia se aplicarán a la transferencia de dichos fondos al FIDA. En cuanto a los fondos recibidos por el FIDA conforme a lo indicado en los apartados a), b) y c) *supra*, todas estas cantidades serán recibidas, mantenidas y desembolsadas y dichas cuentas serán administradas por el Fondo de conformidad con el reglamento de éste, incluidas las normas aplicables a la administración de los propios fondos suplementarios (fondos fiduciarios) del FIDA.

### D. Administración del Mecanismo Mundial

El Director Gerente del Mecanismo Mundial (denominado en adelante "el Director Gerente") será propuesto por el Administrador del PNUD y nombrado por el Presidente del Fondo. En el desempeño de sus funciones, el Director Gerente será directamente responsable ante el Presidente del FIDA. El Director Gerente cooperará con el Secretario Ejecutivo de la CLD de conformidad con la Decisión 9/COP.1.

### III. RELACIONES ENTRE EL MECANISMO MUNDIAL Y LA CONFERENCIA

### A. Rendición de cuentas a la Conferencia

- 1. El Mecanismo Mundial funcionará bajo la autoridad de la Conferencia y será plenamente responsable ante ella.
- 2. La secuencia de responsabilidad irá directamente del Director Gerente al Presidente del Fondo y de éste a la Conferencia. El Director Gerente presentará informes a la Conferencia en nombre del Presidente del Fondo.
- 3. La Conferencia formulará las orientaciones normativas y operacionales que sean necesarias, incluidas las resultantes del examen de las políticas, las modalidades operacionales y las actividades del Mecanismo Mundial que se efectúe en su tercer período ordinario de sesiones conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 21 de la Convención.
- 4. El Director Gerente será responsable de la preparación del programa de trabajo y presupuesto del Mecanismo Mundial, incluida la propuesta de dotación de personal, que el Presidente del Fondo examinará y aprobará antes de que se remitan al Secretario Ejecutivo de la Convención para que se tengan en cuenta en la preparación de las estimaciones presupuestarias de ésta, de conformidad con el reglamento financiero de la Conferencia.
- 5. Las estimaciones presupuestarias del Mecanismo Mundial, que se consignarán en una sección separada del presupuesto de la Convención, podrán comprender los gastos administrativos y operacionales que hayan de financiarse con cargo a su presupuesto básico y, si procediere, a la Cuenta de Contribuciones Voluntarias para Gastos Administrativos.
- 6. La Conferencia aprobará el programa de trabajo y presupuesto del Mecanismo Mundial, autorizará al Secretario Ejecutivo de la Convención a transferir recursos del Fondo General de la Convención al FIDA para sufragar todos los gastos operacionales aprobados del Mecanismo Mundial, o una parte de ellos, y reembolsará a las Naciones Unidas cualesquiera gastos de apoyo administrativo que haya efectuado durante este proceso.
- 7. El Fondo presentará a la Conferencia, lo antes posible después del fin del ejercicio financiero de la Convención, un estado financiero comprobado de la Cuenta Administrativa del Presupuesto Básico, de conformidad con los procedimientos habituales de comprobación de cuentas del Fondo.

### B. Presentación de informes a la Conferencia

El Director Gerente, en nombre del Presidente del Fondo, presentará a cada período ordinario de sesiones de la Conferencia un informe sobre las actividades del Mecanismo Mundial. Esos informes, que deberán presentarse al Secretario Ejecutivo de la Convención para su distribución a la CP, abarcarán lo siguiente:

- a) las operaciones y actividades del Mecanismo Mundial, incluida la eficacia de sus actividades de fomento de la movilización y encauzamiento de los sustanciales recursos financieros a que hace referencia el párrafo 4 a) del anexo a la Decisión 24/COP.1 de la Conferencia;
- b) una evaluación de la disponibilidad futura de fondos para la aplicación de la Convención, así como propuestas de medios efectivos para obtener esos fondos; y
- c) las actividades del Fondo, el PNUD y el Banco Mundial, así como otras organizaciones pertinentes, en apoyo del Mecanismo Mundial.

### IV. ARREGLOS INSTITUCIONALES DE COLABORACIÓN

### A. Arreglos generales de colaboración

A tenor de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la Decisión 25/COP.1 de la Conferencia, el Fondo cooperará plenamente con el PNUD y el Banco Mundial para llevar a la práctica, proseguir activamente y desarrollar ulteriormente los arreglos institucionales de colaboración que se describen en el documento ICCD/COP(1)/CRP.1, incluida la creación de un Comité de Facilitación. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la Decisión 24/COP.1, el Secretario Ejecutivo de la Convención será miembro del Comité de Facilitación.

### B. Cooperación con la Secretaría Permanente

- 1. El Fondo y la Secretaría de la Convención cooperarán e intercambiarán periódicamente opiniones y experiencias para propiciar que el Mecanismo Mundial facilite una asistencia eficaz a las Partes en la aplicación de la Convención.
- 2. De conformidad con el párrafo 5 de la Decisión 24/COP.1 de la Conferencia, el Fondo, junto con la Secretaría de la Convención, adoptará las disposiciones apropiadas para el enlace y la cooperación entre la Secretaría y el Mecanismo Mundial, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y realzar la eficacia de la aplicación de la Convención de acuerdo con sus funciones respectivas. Esa colaboración entre el Director Gerente y el Secretario Ejecutivo de la Convención asegurará la continuidad y la coherencia de los programas actuales y futuros del Fondo y de la CLD.

### C. Colaboración con otras organizaciones pertinentes

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la Decisión 24/COP.1 y en el párrafo 4 de la Decisión 25/COP.1 de la Conferencia, el Fondo alentará el apoyo activo al Mecanismo Mundial, así como la creación o fortalecimiento de programas de lucha contra la desertificación en los países en desarrollo afectados, por parte de las instituciones, programas y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Programa de las

Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), organizaciones regionales y subregionales y bancos regionales de desarrollo como el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), el Banco Asiático de Desarrollo (BAsD), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Islámico de Desarrollo (BISD), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), así como de las organizaciones no gubernamentales (ONG) interesadas y el sector privado.

### V. APOYO DE LAS OFICINAS SOBRE EL TERRENO AL MECANISMO MUNDIAL

El Fondo adoptará las medidas adecuadas para obtener servicios de apoyo de los equipos de país que trabajan bajo el liderazgo de los Coordinadores Residentes de las Naciones Unidas, dentro del marco del sistema Coordinador Residente.

### VI. INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El Mecanismo Mundial estará situado en la sede del FIDA en Roma, donde tendrá pleno acceso a toda la infraestructura administrativa del Fondo, inclusive oficinas adecuadas, así como a los servicios de administración del personal, finanzas, comunicación e información. Todos los gastos directos y otros gastos conexos por servicios que sean reembolsables al FIDA se consignarán en el presupuesto del Mecanismo Mundial.

### VII. DISPOSICIONES FINALES

### A. Entrada en vigor

El presente Memorando de Entendimiento surtirá efecto en el momento de su aprobación por la Conferencia y por el Fondo.

### B. Aplicación del Memorando de Entendimiento

La Conferencia y el Fondo podrán concertar los acuerdos complementarios que estimen convenientes para la aplicación del presente Memorando de Entendimiento.

### C. Terminación

El presente Memorando de Entendimiento podrá declararse terminado, por iniciativa de la Conferencia o del Fondo, mediante notificación por escrito hecha por los menos con un año de antelación. En caso de terminación, la Conferencia y el FIDA alcanzarán un acuerdo sobre los medios más prácticos y efectivos de cumplir las obligaciones que se hayan asumido en virtud del presente Memorando de Entendimiento.

### D. Enmienda

El presente Memorando de Entendimiento podrá enmendarse de mutuo acuerdo, manifestado por escrito por la Conferencia y el Fondo.

### E. Interpretación

Si surgen discrepancias en la interpretación del presente Memorando de Entendimiento, la Conferencia y el Fondo buscarán una solución mutuamente aceptable basándose en la versión inglesa del mismo.

POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCIÓN DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN
Firmado: El Secretario Ejecutivo
POR EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Firmado:

ANEXO II

### TEXTO ANTICIPADO SIN REVISAR

### DECISIÓN 19/COP.2

Memorando de Entendimiento
entre la Conferencia de las Partes de la
Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación
y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
respecto de las modalidades
y el funcionamiento administrativo del
Mecanismo Mundial

### La Conferencia de las Partes,

- 1. **Toma nota** del proyecto de Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) respecto de las modalidades y el funcionamiento administrativo del Mecanismo Mundial<sup>1</sup>, preparado conjuntamente por la Secretaría de la Convención y el FIDA, y pide a la Secretaría de la Convención que siga celebrando consultas sobre el texto del proyecto de Memorando de Entendimiento, a fin de que se tengan en cuenta las observaciones formuladas por las Partes, y que presente un proyecto revisado de Memorando de Entendimiento a la Conferencia de las Partes, en su tercer período de sesiones, para su examen y la adopción de una decisión al respecto;
- 2. **Decide** transmitir a su tercer período de sesiones el proyecto de decisión ICCD/COP(2)/L.19, presentado por Indonesia en nombre del Grupo de los 77 y China;
- 3. **Exhorta** a todos aquellos a quienes se dirige el Memorando de Entendimiento a que actúen, hasta su entrada en vigor, como si ya estuviera vigente.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ICCD/COP(2)/4/Add.1, Anexo.